

RADICACIÓN 080014189008 - 2020-00015-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: IRIS MARIA MUÑOZ BUELVAS – C.C. N°.32.654.135
DEMANDADO: JULIO ESTUPIÑAN PAJARO – C.C. N°. 1.045.677.300 Y
FELIX MARRUGO CORTES – C.C. N°. 8.671.247

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el presente proceso junto con memorial de fecha 14 de septiembre de 2020, en el cual el apoderado judicial de la parte actora, solicita la terminación por pago total de la obligación del presente proceso. Sírvasse proveer. Sin que existan embargos de remanentes registrados en esta causa.

Barranquilla, 15 de septiembre de 2020.

SALUD LLINAS MERCADO

SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el anterior informe secretarial el Despacho encuentra que mediante memorial de fecha 14 de septiembre de 2020, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita se dé por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

Por ser procedente lo solicitado y en atención a que tal solicitud cumple con los requisitos de ley, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. este Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por PAGO TOTAL de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que hubiesen sido ordenadas siempre y cuando no existan embargo de remanentes. Oficiése al respecto.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Ordenase el desglose del título valor base del recaudo ejecutivo y hágase entrega del mismo a la parte ejecutada.

QUINTO: Acéptese la renuncia de la parte solicitante, a los términos de notificación y ejecutoria del presente auto.

SEXTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso con las formalidades del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d955b6b85b78d3a0d6668e1b5f3f1d529f8b94286046d2bec76b664381617feb

Documento generado en 15/09/2020 03:44:19 p.m.